



ACTA # 13-2024

COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

En reunión ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2024, de manera presencial en el Salón de Sesiones Municipales, al ser las dieciocho horas con quince minutos, con la presencia de la Regidora Suplente Carolina Arauz Durán, Presidenta quien preside, y la Regidora Propietaria Melissa Valdivia Zúñiga, Vice Presidenta, Alex Gerardo Zúñiga Muñoz, Secretario, Roxana Lao Méndez, asesora de Fracción, el asesor legal del Concejo Municipal David Salazar, Secretaria de Actas: Guisel Chacón Madrigal.

AGENDA

1. Aprobación de Actas

Acta # 04-2024, 05-2024.

2. SM ACUERDO 209-2022 MG AG 351-2022 expediente 21-000155-0166-Lproceso ordinario laboral incoado por Daniela Herrera Carpio contra la Muni

COM JURID 001-2024

COM JURID 002-2024

MG AG 1701-2024

COM JURID 008-2024

MG AG 03461-2024 dirigido al Director Jurídico

3. SM 787-2024 MG AG 1291-2024 la propuesta de conciliación presentada por la exservidora Lucrecia Hernández Sanabria, dentro del trámite del proceso ordinario laboral seguido con expediente 23-001717-0166-LA, según la cual sus pretensiones en la vía de una eventual conciliación trata de que esta Municipalidad le realice un pago de ₡2.700.000,00 (dos millones setecientos mil colones), como satisfacción a sus pretensiones dentro de dicho proceso

4. SM ACUERDO 1139-2024 MG AG 1838-2024, el cual adjunta MG AG DJ 96-2024 que contiene la propuesta de conciliación

COM JUR 004-2024

MG AG 02816-2024

MG AG 03000-2024

5. SM ACUERDO 2977-2023 correo por el Lic. Álvaro Salazar Castro, Director Jurídico, donde interpone recurso de amparo ante la Sala Constitucional

COM JURID 005-2024

MG AG 03213-2024 dirigido al Director Jurídico

MG AG 03473-2024 contesta el MG AG 03213-2024



ACTA # 13-2024

COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

6. SM 1000-2024 nota suscrita por Daniel Delgado Loría, Presidente GNB Latinoamericana S.A., reclamo económico administrativo y agotamiento

COM JURID 006-2024

MG AG 03218-2024 dirigido al departamento de proveeduría

MG AG 03341-2024

7. SM ACUERDO 3288-2023 MG AG 5523-2023 En atención a oficio SM ACUERDO 03198-2023, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 45-2023, celebrada el día 06 de noviembre de 2023, artículo VIII.XXXVII., donde se aprobó el por tanto del Dictamen N° 18-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que admite el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Roberto Borbón Santoresi, remito nota MG-AG-DAD-DC-192-2023, recibido el 10 de noviembre de 2023, suscrito por el señor Marvin Hernández Aguilar, jefe de Censo y Catastro, que dentro de lo que interesa señala: "Por lo tanto, el acuerdo N°41 tomado en Sesión Ordinaria N°45-2023, que aparentemente contradice la decisión tomada en 2017, no puede considerarse válido en este contexto, ya que el asunto había sido previamente resuelto de manera desfavorable para los apelantes en la Sesión Ordinaria N°44-2017, y ya se venció el tiempo dentro del término de 15 días hábiles, para ser apelado ante el Tribunal Fiscal Administrativo

8. SM ACUERDO 1875-2024 oficio O.V. 292-2024 mediante el cual se traslada recurso de revocatoria en apelación en su subsidio suscrito por la señora Sandra Cerna Cerna.

Aprobación de Actas

Acta # 04-2024, 05-2024.

No se aprobaron.

Votos positivos

Carolina Arauz Durán
Melissa Valdivia Zúñiga
Alex Gerardo Zúñiga Muñoz

Votos negativos

La Regidora Suplente Carolina Arauz Presidenta de la Comisión expresa, queríamos iniciar porque ya el asesor legal trae varios documentos con una propuesta está dentro de la agenda que ya se había enviado, entonces vamos a dar inicio con tres puntos, vamos a ver el SM 1139-2024, 2977-2023 y el 209-2022 posteriormente David me indica con cuál seguiríamos de lo que trae ya con propuesta.

El Asesor Legal manifiesta, Presidenta en principio tenemos por acá el SM ACUERDO 1139-2024 que como recordaran pues estos son varios asuntos que se estaban tramitando acá donde se había hecho solicitud de conciliación en sede judicial, en relación con este este asunto en particular trataba sobre un proceso de tránsito el 23-8395-174-TR se había



ACTA # 13-2024

COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

mandado a pedir a la dirección jurídica información en relación con la solicitud de esta conciliación para que el Concejo Municipal comprendiera los extremos de lo que se estaba solicitando y en este caso concreto pues los sujetos no tenían intención un principio de generar o buscar una situación conflictiva, sobre este asunto lo que les estaba comunicando era que en relación con estos asuntos la comisión acordó bajo acuerdo de nota interna requerir varia información a partir de lo cual en este caso concreto sí es muy importante que se pueda verificar que se cuenta con la información de la dirección jurídica entorno a que en qué paró este proceso judicial, sin embargo pues verificando en el sistema de gestión en línea del Poder Judicial en relación con este número de expediente en particular y en relación también con lo que se estableció por parte de la dirección jurídica en este caso hay un oficio, un caso de estos donde no tenemos la información referenciada pero en este sí está un oficio de la dirección jurídica donde se apunta que el asunto ya fue resuelto mediante resolución de las 13:47 horas del 14 de junio del año 2024 y donde se resolvió que una de las personas, uno de los sujetos era autor de la colisión que se estaba investigando y a quién se le impuso pues una multa en virtud de lo cual pues se indica por parte de la dirección jurídica que el requerimiento de conciliación carece de interés actual en razón de lo anterior se recomendaría a esta comisión que haga la recomendación al pleno del Concejo de tomar nota de que en el proceso judicial del expediente 238395-0174 TR se encuentra concluido ese proceso con sentencia virtud de lo cual la conciliación pretendida carecería de interés actual en este caso concreto Pues sí había alguna otra información adicional remitida por la dirección jurídica sobre lo que pasó en la audiencia de conciliación por eso no se mandó a pedir en qué términos era que se estaba requiriendo la conciliación sino actualizará el asunto en caso de que fuera necesario todavía resolver la situación, por otro lado tenemos acá el SM ACUERDO 209-2022 que también tenía que ver con un traslado que se le hizo al Concejo para valorar conciliación de un caso de una exservidora municipal tramitado en el expediente 21-155-166 LA y a través de oficio de la dirección jurídica que se remitió a partir de solicitud parte de esta comisión se hizo la indicación por parte de la dirección jurídica que desde el año 2022 se había remitido copia del expediente judicial correspondiente en ese caso concreto por lo que se había requerido era externar o lo que se había conversado anteriormente era que se externará si llegaron acuerdo conciliatorio en este asunto de orden laboral era beneficioso o no para la Administración y contar con un criterio del profesional que estaba llevando el caso concreto, eso sí en este caso pues no se tenía esa información, sin embargo se informa por parte de la dirección jurídica que este asunto también fue resuelto mediante resolución 1236-2023 de las 15 horas con 14 minutos del 31 de mayo del 2023 donde se refiere que se declaró con lugar la demanda y que se otorgó el pago de los extremos pretendidos por la demandante siendo que el pago por el concepto de salarios caídos según se informa fue debidamente cumplido por el ente local en cuanto a la cancelación de los extremos dinerarios solicitados, en virtud de lo anterior pues se recomienda a esta comisión que le recomienda al pleno del Concejo tomar nota de que el proceso judicial tramitado en el expediente 21-155-166 LA se encuentra concluido, virtud de lo cual no requiere autorización de conciliación alguna, sin embargo acá les iba yo a dar de recomendación de que de manera adicional se haga una solicitud para que se requiera la Administración valorar que al remitir al Concejo Municipal asuntos relacionados con acuerdos conciliatorios en sede



ACTA # 13-2024

COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

judicial se remita juntamente con dicho requerimiento los extremos del eventual propuesta conciliatoria, las partes involucradas, las pretensiones del proceso, información sobre la disponibilidad presupuestaria y especialmente criterio respecto del cual el profesional en derecho que lleve el asunto haga una manifestación sobre si es beneficioso o no para el ente local la aceptación de los términos conciliatorios que se estén proponiendo, esto y este criterio en específico si se va a remitir debería ser enviado como un documento confidencial en virtud de que pues sería parte de un criterio externo dentro de un marco de tratativas de conciliación, inminentemente todo lo que esté sucediendo dentro de la etapa de conciliación y las cosas que eventualmente las partes cedan o no cedan y cómo observan si hay beneficios o no se mantiene dentro de ese ámbito de tratativas sin que sea parte de la tesis principal que haya defendido una u otra parte, por eso es que sí es importante que se mantenga la confidencialidad en relación con el tratamiento de esa información pero sí podría ser un insumo que a la postre colabore para que el Concejo Municipal pueda tomar una decisión y a la postre pues no estar constantemente haciéndole requerimiento, pues a la dirección de que mande o se pida alguna información adicional y que tal vez pueda colaborar un poco con la gestión de estos asuntos en esa misma línea el SM ACUERDO 2977-2023 donde se trasladó al Concejo Municipal, esto es un asunto relacionado con un recurso de amparo que se comunicó mediante oficio del 24 de octubre del 2023 entorno a que se había interpuesto, se detectó que se había interpuesto un recurso de amparo por una situación dada en la comisión de hacienda y presupuesto del Concejo Municipal y sobre lo cual se indicaba que eventualmente se iba a pedir por parte de los magistrados de la Sala Constitucional un informe en ese tema en concreto, se informa por parte de la dirección jurídica que este asunto se declaró sin lugar por parte de la Sala Constitucional en resolución 30246-2023 revisando efectivamente el texto de la sentencia se indica que inclusive de previo a notificar a las partes que estaban consignando como recurridas se le había hecho una prevención al recurrente que tenía que cumplir en un determinado plazo, luego del cual la sala verificó que no se había cumplido el mismo y se rechazó de plano el recurso, en virtud de lo anterior este asunto en concreto se recomienda que se le indique al pleno del Concejo Municipal y acordar tomar nota de que en relación con el recurso de amparo donde figura o figuraba la Municipalidad de Goicoechea, el recurso se va a declarar sin lugar mediante resolución 30246-2023 de las 9:40 horas del 21 de noviembre del 2023 donde se rechazó el asunto de plano y Presidenta si me lo permite ahí es que hay un asuntito similar que tiene que ver con procesos judiciales es el SM ACUERDO 787-2024 este era otro asunto donde se había requerido conciliación en un proceso de naturaleza laboral bajo expediente 231717-0166-LA acá es donde les comentaba que se trasladó para conocimiento del pleno del colegio de regidores la solicitud de que se valorará conciliar en este asunto porque había sido propuesto por la parte actora donde únicamente indicaba un monto en específico para entender que se da por satisfecha sus pretensiones procesales 2.700.000 colones específicamente, sin embargo pues en ese momento está comisión consideró que no sé contaba con claridad sobre cuáles eran los extremos sobre los cuales se estaban requiriendo ese monto que inminentemente para tomar en cuenta si se concilia o se necesita saber específicamente por qué es que se va a generar esa o autorizar esa derogación, a partir de una conciliación, en virtud del cual sí se había requerido la información tomando acuerdo interno por parte de esta comisión para que se actualizara la



ACTA # 13-2024

COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

información sobre este expediente y acá donde se les comentaba que al menos de la información que tuvimos a mano no detectamos el informe que se requirió a la dirección jurídica que me parece que podría ser que ya se encuentre pero aquí sí revisando el sistema de gestión en línea del Poder Judicial si ya se observa que este asunto tramitado en este expediente ya fue resuelto mediante resolución 1210-2024 de las 14 horas y 33 minutos del 10 de junio del 2024 donde al menos de lo que se consigna como dato público que no lo es todo en ese tipo de expedientes se declaró con lugar la demanda o sea sí ya el asunto pues se encuentra resuelto, inclusive pues se encontraba en etapa de ejecución de lo resuelto inminentemente ya lo que correspondería una autorización en los términos que requiriendo al Concejo Municipal en un principio también carecería de interés, en virtud de lo cual y haciendo la salvedad de que sería relevante contar con esa información o ubicarla para referenciar en este dictamen la información de la dirección jurídica en todo caso lo que se recomendaría es que se tome nota que sobre este proceso judicial 23-1717-166-LA pues se encuentra concluido virtud de que ella tiene resolución emitida, virtud de lo cual cara sería de interés autorizar alguna conciliación y aquí les volvería a hacer la recomendación consistente en que se tomen en cuenta una serie de parámetros a la hora de remitir las conciliaciones al Concejo Municipal para casualmente evitar que se estén dando estas solicitudes internas o hacer requerimientos de aclaraciones y que tal vez pueda facilitar la tramitación de los procesos.

La Regidora Propietaria Melissa Valdivia Zúñiga expresa, en este caso yo leí el documento y ahí dice que son esos dos millones 700 pero a mí no me queda claro este David de que corresponden a esos 2,700 no dice o sea o es que por ejemplo yo voy pongo una demanda y para tener satisfacción de lo que estoy diciendo voy a pedir a la 1500 millones, es que así como está uno entendería de aquí 2.700 pero fue porque se le antojó o porque eso está desglosado o está justificado por algo que ella presentó, porque si lo que veo es eso que hay ausencia de los componentes que integran esos 2700 nada más es una observación que sería importante en los próximos casos entonces que lo especifiquen bien porque 2.700 pero si yo antojadizamente yo pido 10 millones y que estoy pidiendo en esos 10 millones.

El Asesor Legal manifiesta, sí tal vez nada más para complementar con lo que indica la regidora y en efecto de hecho la discusión en este asunto venía a partir de que pues cuando se abre la posibilidad de conciliar no hay que iniciar pensando en cerrar la puerta de entrada, pero si hay que revisar cuáles son los extremos bajo los cuales se va a conciliar, por eso se mencionaba que tal vez sí es importante que se explique porque es que eventualmente la conciliación va a ser o no beneficiosa, porque la parte siempre la puedo ofrecer pero otra una cosa es que se ofrezca y otra vez por qué alerta local le podrían favorecer adoptarla, ya puede ser por un tema de promoción de la paz social si no hay temas de recursos incluidos, ya puede ser porque lo que se está requiriendo como pretensión económica sí pueda eventualmente ser justificada a partir del contexto propio del caso que se está llevando y que sea hasta razonable, que tal vez inclusive se puedan disminuir intereses, costas del proceso que eso usualmente se pide que no se paga y que se puede incluir pero todos esos extremos tienen que ser debidamente estructurados y



ACTA # 13-2024

COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

sustanciados a la hora de presentar la conciliación, entonces casualmente en este último caso que le refería y en el anterior donde les hacía esa sugerencia de meter esa segunda recomendación era por esto porque al final se emiten las, se mandan la comunicación de que hay intención de conciliar pero de la documentación no se sabe qué o en qué extremos y por qué serían esos extremos porque sí es importante que lo tenga claro porque el día de mañana cuando vengán a consultar por qué el Concejo votó en a o b términos está autorización, poder contar con una justificación válida que me diga es que lo votamos así por estos términos o esos eran los extremos de la conciliación y se consideró que era favorable, que era beneficioso para el ente local, sí se puede eventualmente justificar si se tiene la información oportuna y si se tiene tiempo, me parece que en todo caso lo que se está haciendo acá es un llamado únicamente la situación de mejor la comunicación o coordinación con la Administración, que al final cuando se le hace el requerimiento por la Administración contesta pero tal vez estos asuntos se pueden manejar con un poquito más de eficiencia administrativa, si se toma en cuenta tal vez que de previo a que vengán al Concejo si ya viene toda esa información ya no es necesario mandarla a pedir porque ya se tendría a mano, entonces tal vez se puede tomar una decisión más expedita, eso es un poco la idea gracias.

La Regidora Suplente Carolina Arauz Durán Presidenta de la Comisión indica, entonces estaríamos sometiendo a votación los SMS que mencioné al principio y agregando el SM 787-2024 que no lo había mencionado, entonces estaríamos de acuerdo con la propuesta de dictamen que nos hace el asesor legal más las observaciones que presentaron los compañeros.

La Regidora Propietaria Melissa Valdivia Zúñiga expresa, sí yo estoy de acuerdo serían tres SM que van con el mismo.

La Regidora Suplente Carolina Arauz Durán Presidenta de la Comisión señala, cuatro sería el 209-2022, el 787-2024, el 1139-2024 y el 2977-2023, para el 2977-2023 es un recurso de amparo, conciliaciones.

SM ACUERDO 1139-2024 MG AG 1838-2024, el cual adjunta MG AG DJ 96-2024 que contiene la propuesta de conciliación
COM JUR 004-2024
MG AG 02816-2024
MG AG 03000-2024

Acuerdo N° 1

carece de interés actual en razón de lo anterior se recomendaría a esta comisión que haga la recomendación al pleno del Concejo de tomar nota de que en el proceso judicial del expediente 238395-0174 TR se encuentra concluido ese proceso con sentencia virtud de lo cual la conciliación pretendida carecería de interés actual en este caso concreto Pues sí había alguna otra información adicional remitida por la dirección jurídica sobre lo que pasó



ACTA # 13-2024

COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

en la audiencia de conciliación por eso no se mandó a pedir en qué términos era que se estaba requiriendo la conciliación sino actualizará el asunto en caso de que fuera necesario todavía resolver la situación

Votos positivos

Carolina Arauz Durán
Melissa Valdivia Zúñiga
Alex Gerardo Zúñiga Muñoz

Votos negativos

SM ACUERDO 209-2022 MG AG 351-2022 expediente 21-000155-0166-Lproceso ordinario laboral incoado por Daniela Herrera Carpio contra la Muni

COM JURID 001-2024

COM JURID 002-2024

MG AG 1701-2024

COM JURID 008-2024

MG AG 03461-2024 dirigido al Director Jurídico

Acuerdo N° 2

en virtud de lo anterior pues se recomienda a esta comisión que le recomienda al pleno del Concejo tomar nota de que el proceso judicial tramitado en el expediente 21-155-166 LA se encuentra concluido, virtud de lo cual no requiere autorización de conciliación alguna, sin embargo acá les iba yo a dar de recomendación de que de manera adicional se haga una solicitud para que se requiera la Administración valorar que al remitir al Concejo Municipal asuntos relacionados con acuerdos conciliatorios en sede judicial se remita juntamente con dicho requerimiento los extremos del eventual propuesta conciliatoria, las partes involucradas, las pretensiones del proceso, información sobre la disponibilidad presupuestaria y especialmente criterio respecto del cual el profesional en derecho que lleve el asunto haga una manifestación sobre si es beneficioso o no para el ente local la aceptación de los términos conciliatorios que se estén proponiendo, esto y este criterio en específico si se va a remitir debería ser enviado como un documento confidencial en virtud de que pues sería parte de un criterio externo dentro de un marco de tratativas de conciliación, inminentemente todo lo que esté sucediendo dentro de la etapa de conciliación y las cosas que eventualmente las partes cedan o no cedan y cómo observan si hay beneficios o no se mantiene dentro de ese ámbito de tratativas sin que sea parte de la tesis principal que haya defendido una u otra parte, por eso es que sí es importante que se mantenga la confidencialidad en relación con el tratamiento de esa información pero sí podría ser un insumo que a la postre colabore para que el Concejo Municipal pueda tomar



ACTA # 13-2024

COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

una decisión y a la postre pues no estar constantemente haciéndole requerimiento pues a la dirección de que mande o se pida alguna información adicional

Votos positivos

Votos negativos

Melissa Valdivia Zúñiga
Alex Gerardo Zúñiga Muñoz
Carolina Arauz Durán

SM ACUERDO 2977-2023 correo por el Lic. Álvaro Salazar Castro, Director Jurídico, donde interpone recurso de amparo ante la Sala Constitucional

COM JURID 005-2024

MG AG 03213-2024 dirigido al Director Jurídico

MG AG 03473-2024 contesta el MG AG 03213-2024

Acuerdo N° 3

en virtud de lo anterior este asunto en concreto se recomienda que se le indique al pleno del Concejo Municipal y acordar tomar nota de que en relación con el recurso de amparo donde figura o figuraba la Municipalidad de Goicoechea, el recurso se va a declarar sin lugar mediante resolución 30246-2023 de las 9:40 horas del 21 de noviembre del 2023 donde se rechazó el asunto de plano

Votos positivos

Votos negativos

Melissa Valdivia Zúñiga
Alex Gerardo Zúñiga Muñoz
Carolina Arauz Durán

SM 787-2024 MG AG 1291-2024 la propuesta de conciliación presentada por la exservidora Lucrecia Hernández Sanabria, dentro del trámite del proceso ordinario laboral seguido con expediente 23-001717-0166-LA, según la cual sus pretensiones en la vía de una eventual conciliación trata de que esta Municipalidad le realice un pago de \$2.700.000,00 (dos millones setecientos mil colones), como satisfacción a sus pretensiones dentro de dicho proceso

Acuerdo N° 4

se tome nota que sobre este proceso judicial 23-1717-166-LA pues se encuentra concluido virtud de que ella tiene resolución emitida, virtud de lo cual cara sería de interés autorizar alguna conciliación y aquí les volvería a hacer la recomendación consistente en que se tomen en cuenta una serie de parámetros a la hora de remitir las conciliaciones al Concejo Municipal para casualmente evitar que se estén dando estas solicitudes internas o hacer requerimientos de aclaraciones y que tal vez pueda facilitar la tramitación de los procesos.

Votos positivos

Votos negativos



ACTA # 13-2024

COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

Votos positivos

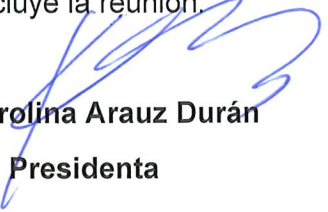
Votos negativos

Melissa Valdivia Zúñiga

Alex Gerardo Zúñiga Muñoz

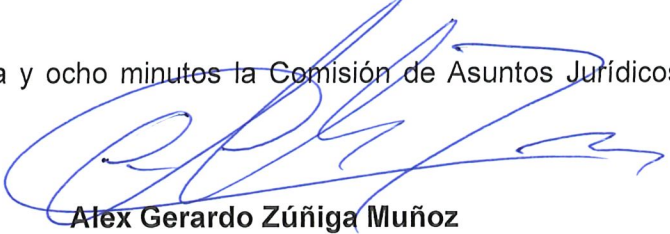
Carolina Arauz Durán

Al ser las dieciocho horas con treinta y ocho minutos la Comisión de Asuntos Jurídicos concluye la reunión."



Carolina Arauz Durán

Presidenta



Alex Gerardo Zúñiga Muñoz

Secretario